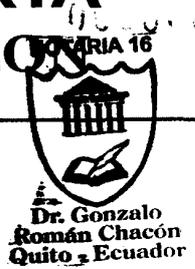




NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

QUITO - ECUADOR



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SWATSEG VIGILANCIA CÍA. LTDA.

CUANTIA: USD \$ 8.800,00

DI 3 CC

E.M

ESCRITURA NÚMERO:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Veinte y dos de Diciembre del año dos mil seis, ante mí DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública la Compañía SWATSEG VIGILANCIA CÍA. LTDA., legalmente representada por el señor Guillermo Antonio Rodríguez Yaguachi, en su calidad de Gerente, según consta del nombramiento que se acompaña, y debidamente autorizado por la junta general extraordinaria y universal de socios. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aumento de capital y reformas de estatutos, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparece al otorgamiento de este instrumento público la Compañía SWATSEG VIGILANCIA CÍA. LTDA.,

legalmente representada por el señor Guillermo Antonio Rodríguez Yaguachi, en su calidad de Gerente, según consta del nombramiento que se acompaña, y debidamente autorizado por la junta general extraordinaria y universal de socios. El otorgante declara ser ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, casado.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La empresa SWATSEG VIGILANCIA CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto doctor Edgar Patricio Terán Granda, el trece de junio de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. b) Mediante escritura pública celebrada ante el

doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, el veintiséis de abril del dos mil cuatro, inscrita el veinticinco de junio del mismo año, se realizó el aumento de capital y reforma del Estatuto Social. c) Los socios de la Compañía, en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebra el (15) quince de diciembre del dos mil seis, resolvieron por unanimidad modificar el objeto social y reforma del (Art.) artículo Segundo; así como realizar el aumento del capital social e introducir las pertinentes reformas al estatuto, provenientes del aumento del capital; autorizando al señor Gerente de la compañía otorgar la respectiva escritura pública. **TERCERA.- Reforma del (Art.) artículo Segundo, el**

misma que dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social principal la actividad correspondiente a la seguridad privada y por consiguiente podrá realizar las siguientes actividades: a) La tercerización de servicios complementarios de protección y vigilancia de personas, bienes muebles e inmuebles, de investigación, de transporte y custodia de valores bajo el directo control y supervisión de la autoridad pública; y, b) La Prestación de cualquier otro servicio que complemente los anteriormente señalados. Además, en general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal"

CUARTA.- Aumento de capital: Guillermo Antonio Rodríguez Yaguachi, en calidad



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª



de Gerente de "Swatseg Vigilancia Cía. Ltda." y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios referida en los antecedentes, DECLARA aumentado el capital de la compañía en la cifra de ocho mil ochocientos dólares americanos, con lo que el capital social de la compañía alcanza la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para este aumento se emiten ocho mil ochocientas participaciones de un dólar cada una, que serán pagadas en numerario.

Este aumento de capital ha sido integrante suscrito y pagado totalmente en numerario en la forma que consta del acta y del cuadro de integración que se agregan a esta escritura como parte integrante de la misma. QUINTA.- Reforma de Estatutos: como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo Quinto del Estatuto de la compañía el que dirá: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 10.000.00), dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor individual; quedando el cuadro de integración de la siguiente manera:

Socio	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Porcentaje
Luis Aníbal Caicedo Rosero	USD 5.000	5.000	50%
Guillermo Rodríguez Yaguachi	USD 5.000	5.000	50%
TOTAL	USD 10.000	10.000	100%

SIXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION: El compareciente queda facultado para obtener que de la presente escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución y de aumento de capital y reforma de estatutos.

SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agrega, como documentos habilitantes: a) La copia debidamente certificada del nombramiento del señor

Gerente de la compañía; b) Copia autentica del acta en la que se resuelve la Modificación del Objeto social y Reforma del (Art.) artículo Segundo; y, el aumento del capital social y reforma del Art. Quinto; y, c) El cuadro contentivo de la integración del capital en los términos constantes del acta de la Junta. OCTAVA: Bajo juramento declara que existe una correcta integración del capital y que quienes se encuentran realizando el aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. Usted señor Notario sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que se halla redactada y firmada por el Doctor Jorge Andrade Pazmiño, Abogado con matrícula profesional número dos mil setecientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente por mí el señor Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo. De todo lo cual doy fe.



GUILLERMO ANTONIO RODRÍGUEZ YAGUACHI

GERENTE DE LA COMPAÑÍA SWATSEG VIGILANCIA CÍA. LTDA.

C.C 0700799638



EL NOTARIO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 070079963 8

RODRIGUEZ YAGUACANI GUILLERMO ANTONIO

EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA

12 JUNIO 1958

EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA



ECUATORIANA ***** E19231222

CASADO TANYA ELIZABETH MORENO E

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

TEMISTOCLES RODRIGUEZ

REN LA YAGUACANI

28/06/2004

REN 1068096

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOCAACION
25 DE NOVIEMBRE DEL 2006

128 - 2006 - 0700799638

RODRIGUEZ YAGUACANI GUILLERMO ANTONIO



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a _____



22 DIC 2006
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

210917 2

Quito, noviembre 30 del 2005

Señor
Guillermo Antonio Rodríguez Yaguachi
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía "SWATSEG VIGILANCIA CÍA. LTDA.", en sesión de carácter extraordinaria realizada el día 25 de noviembre del año 2005, tuvo el acierto de nombrar a usted Gerente de la Compañía para el período estatutario de dos años.

Las atribuciones y deberes son las que le conceden los Estatutos Sociales que constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía "SWATSEG VIGILANCIA CÍA. LTDA.", celebrada el día 13 de junio de 1996, ante el Notario Quito del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de julio del 1996; y, la Ley; debiendo ejercer, además, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie del presente.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

Luis Anibal Caicedo Rosero
PRESIDENTE

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA del ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 29 de Noviembre del 2005



Dr. Gonzalo Román Charón
NOTARIO

Acepto el cargo de la Compañía "SWATSEG VIGILANCIA CÍA. LTDA." que se me confiere según el nombramiento precedente.- Quito, noviembre 30 del 2005.

Guillermo Antonio Rodríguez Yaguachi
C.C. N° 070079963-8

Con este documento se cancela el pago de la cuota de inscripción del documento bajo el N. 11653 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 12 DIC 2005



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
EL GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE SWATSEG VIGILANCIA CÍA. LTDA.**



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

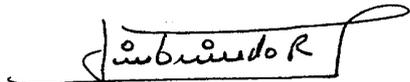
En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy, viernes quince de diciembre del dos mil seis, a las quince horas con treinta minutos, están presentes en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle La Razón N37-40 y El Comercio de la ciudad de Quito, los señores Coroneles (S/P) Luis Aníbal Caicedo Rosero, quien es propietario de quince mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una; y, Guillermo Rodríguez Yaguachi, quien es propietario de quince mil participaciones de 0.04 centavos de dólar cada una; quienes deciden instalarse en junta general universal extraordinaria, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la reunión el Coronel (S/P) Luis Caicedo Rosero y por disposición de la Junta se dispone que el señor Richar Andrade Albán, actúe como Secretario Ad-Hoc. Por secretaria se constata la existencia ciento por ciento del capital social y habiendo el quórum legal para que se instale y funcione la Junta General Extraordinaria Universal, que por unanimidad se constituye. El señor Presidente dispone que por Secretaria se de lectura a la propuesta del Orden del Día que se les presenta para que sea considerada y aprobada por los asistentes. El señor Secretario procede a dar lectura a dicho proyecto en donde se dice: "Orden del día de la Junta General Extraordinaria Universal: 1. Elevación del valor nominal de las participaciones, 2. Modificación del Objeto Social y reforma del Art. Segundo; y, 3. Aumento del capital social y reforma del Art. Quinto" El señor Presidente, hace conocer que actualmente las participaciones deben tener el valor de un dólar o múltiplos de un dólar; y luego de la discusión del asunto, por unanimidad del capital social, la junta General de Socios RESUELVE: Elevar el valor nominal de las participaciones, que actualmente tienen el valor de cuatro centavos cada participación, al valor de un dólar de los Estados Unidos por cada participación. Seguidamente se pasa a conocer sobre el segundo punto del orden del día "Modificación del Objeto Social y reforma del Art. Segundo". El señor Presidente manifiesta, que de conformidad a lo dispuesto en la Ley reformativa del Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de la intermediación laboral y de la tercerización de servicios complementarios, publicada en el Registro Oficial 298 de 23 de junio del 2006, así como el respectivo Reglamento dado por Decreto Ejecutivo No. 1882, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 375 de 12 de octubre del 2006, a fin de proceder a dar cumplimiento a dicha Ley y Reglamento, por lo tanto es necesario realizar la modificación del Objeto Social y reformar el Art. Segundo de los Estatutos, previsto en la actualidad por el siguiente: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social principal la actividad correspondiente a la seguridad privada, y por consiguiente podrá realizar las siguientes actividades: a) La tercerización de servicios complementarios de protección y vigilancia de personas, bienes muebles e inmuebles, de investigación, de transporte y custodia de valores bajo el directo control y supervisión de la autoridad pública; y, b) La Prestación de cualquier otro servicio que complemente los anteriormente señalados. Además, en general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal". Luego de las deliberaciones pertinentes del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios RESUELVE: que se proceda a la reforma integral del objeto social, en los términos constantes de la moción presentada. Con respecto al tercer punto del orden del día: "Aumento del capital social y reforma del Art. Quinto", la Presidencia indica que de acuerdo a la Ley y Reglamento antes indicados el Capital Social mínimo de una compañía de responsabilidad Limitada asciende a DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en tal virtud la compañía debe

proceder a incrementar su aporte social. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad de los socios presentes se RESUELVE: Uno.- Aumentar el capital social suscrito de la compañía en la cifra de ocho mil ochocientos dólares americanos, con lo que el capital social de la compañía alcanza la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para este aumento se emiten ocho mil ochocientas participaciones de un dólar cada una, que serán pagadas en numerario.- dos.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Art. Quinto del Estatuto de la compañía, el que dirá: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 10.000.00), dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor individual; quedando el cuadro de integración de la siguiente manera:

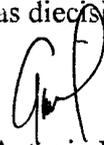
Socio	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Porcentaje
Luis Aníbal Caicedo Rosero	USD 5.000	5.000	50%
Guillermo Rodríguez Yaguachi	USD 5.000	5.000	50%
TOTAL	USD 10.000	10.000	100%

La Junta General de Socios autoriza al señor Gerente para que celebre la escritura pública y tramite su aprobación.

Por haberse agotado el punto del Orden del Día, el señor Presidente, suspende la Junta hasta que se redacte la respectiva Acta. Hecho lo cual se reinstala la Junta y se ordena que por Secretaría se de lectura a la misma, sometiéndola a la discusión y aprobación de los consocios presentes, la misma que es aprobada por unanimidad, y la suscriben los socios asistentes, conjuntamente con el señor Secretario Ad-Hoc y a continuación declara terminada la Junta General Universal, cuando son las diecisiete horas.



Luis Aníbal Caicedo Rosero
PRESIDENTE



Guillermo Antonio Rodríguez Yaguachi
SOCIO



Sr. Richard Andrade Alban
SECRETARIO AD-HOC



NOTARIA DECIMO SEXTA
 Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Román Chacón
 QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADA POR: COMPAÑIA SWATSEG VIGILANCIA CIA. LTDA. Debidamente firmado y sellado en Quito, a cinco de mayo de mil seiscientos sesenta y seis. -



NOTARIA DECIMO SEXTA

[Handwritten signature]

DR. GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo Román Chacón
 QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

6



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SWATSEG VIGILANCIA CIA. LTDA. Celebrada ante mí, con fecha veinte y dos de diciembre del año dos mil seis, tome nota de APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 07.Q.IJ. 0474., emitida por el Econ. Gilberto Novoa M., Intendente de Compañías de Quito (E). con fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete.- Quito a, dos de febrero del año dos mil siete.



Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

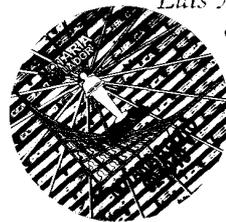
ZON: Mediante Resolución No.07.Q.IJ.000474 dictada por el Econ. Gilberto Novoa M., Intendente de Compañías de Quito (E), el 31 de enero del 2007: se aprueba el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía SWATSEG VIGILANCIA CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada Compañía, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Terán Granda, el 13 de junio de 1996.- Quito, cinco de febrero del año dos mil siete.-

Notaría Sta



H. Navas D.
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



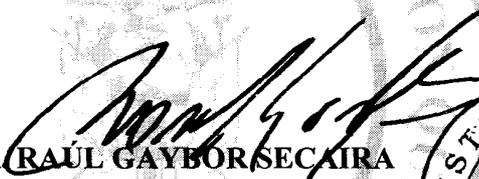


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

8



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.II. CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 31 de enero de 2.007, bajo los números **0407** del Registro Mercantil, Tomo **138** y **10** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **5**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2039** del Registro Mercantil de veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, a fs. 3451, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "SWATSEG VIGILANCIA CÍA. LTDA.", otorgada el veintidós de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0240**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007018**.- Quito, a siete de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

